



Resolución de Gerencia General



N° : 160-2018-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : Moquegua, 28 de Septiembre del 2018

VISTO: 1) el Informe N° 354-2018-JAFO-E-OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM, 2) el Informe N° 001-2018/CCNQ-OMP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ., 3) el Memorandum N° 959-2018-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ., 4) el Informe N° 0180-2018-OPP-PERPG/GR.MOQ., 5) el Memorandum N° 985-2018-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ., 6) el Informe Legal N° 0233-2018-OAJ/PERPG, 7) el Informe N° 050-2018-GMDH/OAJ/PERPG/GRM, 8) el Acuerdo de Consejo Directivo del PERPG adoptado en su Sesión del 17/08/2018 (según Acta de Consejo Directivo N° 233-2018), 9) Informe N° 544-2018-GEINFRA/PERPG/GRM, 10) el Informe N° 052-2018-GMDH/OAJ/PERPG/GRM, 11) el Informe Legal N° 0233-2018-OAJ/PERPG; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande - PERPG, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE como órgano desconcentrado del INADE, y por D. S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a la estructura orgánica de éste último por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM, y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, siendo que en virtud de lo dispuesto en el Art. 110° del vigente R.O.F. del Gobierno Regional Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante Informe N° 354-2018-JAFO-E-OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM, el Ing. servidor Especialista en Operación y Mantenimiento de la Gerencia de Infraestructura (GEINFRA) del PERPG, remite el expediente de la Ficha Técnica "Operación y Mantenimiento del PIP Mejoramiento y Ampliación de las Unidades de Investigación dentro del Lote T San Antonio y Transferencia Tecnológica a los agricultores de la Irrigación San Antonio región Moquegua – año 2018" código SNIP N° 18003 – en adelante "la Ficha Técnica" -, debidamente suscrito por Ing. Agrónomo, la misma que demanda para su ejecución un presupuesto de S/ 112,576.50, un plazo de cuatro (04) meses calendario y en la modalidad de ejecución "Administración Directa", siendo que del Informe N° 001-2018/CCNQ-OMP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ., se desprende la Opinión Favorable del Ing. Inspector de la Ficha Técnica para la aprobación de ésta, al considerar dicho profesional como conforme y aceptable la Ficha Técnica, y posteriormente, mediante Memorandum N° 959-2018-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ., el Gerente de Infraestructura del PERPG solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto emita Opinión Presupuestal en relación a la Ficha Técnica, opinión que es emitida mediante Informe N° 0180-2018-OPP-PERPG/GR.MOQ., por el cual, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informó que a la fecha el PERPG no cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar fichas técnicas no programadas para el presente año 2018, opinando favorablemente para la aprobación bajo acto resolutivo de la Ficha Técnica sin financiamiento, y recomendando se solicite autorización al Pleno del Consejo Directivo del PERPG para el uso de los recursos no utilizados al 31.12.2017 "Saldo de Balance" para la ejecución de la Ficha Técnica, y recomendando asimismo, entre otras, que previa a la aprobación de ésta, se acredite el cierre del PIP 18003;

Que, mediante Memorandum N° 985-2018-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ., el Gerente de Infraestructura solicita opinión legal en relación a la Ficha Técnica, y posteriormente mediante Informe Legal N° 0233-2018-OAJ/PERPG se remite y ratifica la Opinión Legal contenida en el Informe N° 050-2018-GMDH/OAJ/PERPG/GRM, éste último en el cual se detallaron observaciones a ser levantadas de manera previa a la emisión de opinión favorable y proyecto de resolución de gerencia general para la aprobación de la Ficha Técnica, observaciones en referencia que fueron absueltas mediante Informe N° 544-2018-GEINFRA/PERPG/GRM del Gerente de Infraestructura del PERPG;

Que, en el num. 4.1 del art. 4° del D. Leg. N° 1252 - que creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, sus normas modificatorias, se establece: "Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión.- 4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.(...) d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión.(...)", y de manera más específica, en el num. 12.5 del art. 12° y num. 13.1 del art. 13°, del D.S. N° 027-2017-EF que aprobó el Reglamento del D. Leg. N° 1252 y normas modificatorias, se dispone "Artículo 12. Ejecución.- (...) 12.5. Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza la liquidación física y financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el Banco de Inversiones.(...) Artículo 13. Funcionamiento.- 13.1. En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios, la misma que debe prever los créditos presupuestarios necesarios para dicho fin, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente.";

Que, de lo establecido en las normas precitadas, se desprende que las actividades de operación y mantenimiento de un PIP ya ejecutado físicamente, forman parte de la fase del ciclo de inversión denominado "Funcionamiento", fase que es posterior y/o culminada la fase de "Ejecución" de un PIP, fase ésta última que para su culminación requiere se haya realizado la liquidación física y financiera respectiva y cierre del registro respectivo en el Banco de Inversiones;

Que, en el caso específico de la Ficha Técnica, de la revisión de la documentación obrante en los Informes y documentos emitidos en el expediente administrativo que sustenta la misma, se corrobora que se ha acreditado documentariamente el haberse cumplido con realizar la liquidación física y financiera respectiva y cierre del registro respectivo en el Banco de Inversiones, del PIP Proyecto de Inversión Pública (PIP) código SNIP 18003 actualmente Código Único de Inversiones (CUI) N° 2030982, PIP que es materia de la Ficha Técnica, advirtiéndose asimismo que las actividades a ejecutarse en mérito a la misma, versan sobre actividades de operación y mantenimiento del antes mencionado PIP cuya ejecución física ya se culminó años atrás, y, según información contenida en la Ficha de Registro – Banco de Proyectos (Formato SNIP -03) correspondiente al PIP antes mencionado, se ha previsto ejecutar actividades de operación y mantenimiento para dicho PIP para el presente año 2018;

Que, asimismo, de la documentación obrante en los Informes y documentos emitidos en el expediente administrativo que sustenta la Ficha Técnica, se advierte la existencia de opinión técnica favorable/conformidad técnica emitida por Ing. de GEINFRA Inspector de la Ficha Técnica, la misma que ha sido remitida por el Gerente de Infraestructura en señal de conformidad por parte de dicho Gerente/funcionario a dicha opinión técnica favorable, a la Gerencia General como órgano ejecutivo de mayor nivel del PERPG, desprendiéndose asimismo de lo expuesto en el Informe N° 0180-2018-OPP-PERPG/GR.MOQ. la Opinión Favorable del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del PERPG para la aprobación de la Ficha Técnica contando la Entidad con recursos presupuestales no utilizados al 31/12/2017 (Saldo de Balance) que corresponden a la venta de parcelas de Lomas de Ilo/fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados que pueden ser destinados a la ejecución de la Ficha Técnica previa autorización del Consejo Directivo del PERPG, siendo que ya existe dicha autorización de Presupuesto por parte del Consejo Directivo del PERPG, según lo acordado por dicho máximo órgano de la Entidad en su Sesión del 17/08/2018 (según Acta de Consejo Directivo N° 233-2018) para el financiamiento de la Ficha Técnica;

Que, en consecuencia, es procedente la aprobación de la Ficha Técnica, por haberse corroborado que la misma se enmarca en la fase del ciclo de inversión "Funcionamiento" del PIP código SNIP 18003/CUI N° 2030982(en tanto contiene la descripción técnica detallada de los aspectos técnicos, operativos y financieros que implicará la ejecución de una serie de actividades, las mismas que corresponden a la operación y mantenimiento del referido PIP), y más aún si dicha Ficha Técnica cuenta con Conformidad Técnica Favorable respecto de la misma y que cuenta con aprobación de Presupuesto por parte del Consejo Directivo del PERPG en Sesión de Consejo Directivo del 17/08/2018 (según Acta de Consejo Directivo N° 233-2018);



Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2017-GR/MOQ. del 06.04.2017 que designa al vigente y actual Gerente General del PERPG, así como en ejercicio de las funciones, atribuciones y responsabilidades inherentes a su cargo, según arts. 14° y 15° del vigente Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ del 20.09.2010, así como en el art. 08° y art. 11° del vigente Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 001-2018-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 06.08.2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica *“Operación y Mantenimiento del PIP Mejoramiento y Ampliación de las Unidades de Investigación dentro del Lote T San Antonio y Transferencia Tecnológica a los agricultores de la Irrigación San Antonio región Moquegua – año 2018”* código SNIP N° 18003, con un presupuesto para su ejecución ascendente a S/ 112,576.50, sustentada en un expediente administrativo que constan de un total de ciento dieciocho (118) folios, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, según siguiente detalle:



Ficha Técnica:	<i>“Operación y Mantenimiento del PIP Mejoramiento y Ampliación de las Unidades de Investigación dentro del Lote T San Antonio y Transferencia Tecnológica a los agricultores de la Irrigación San Antonio región Moquegua – año 2018”</i> código SNIP N° 18003
Fuente de Financiamiento	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Modalidad de Ejecución	Administración Directa
Plazo de Ejecución	Cuatro (04) Meses Calendario
Monto	S/ 112,576.50 Soles



ARTÍCULO SEGUNDO: La eficacia de la presente resolución queda supeditada a la asignación del crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional de la Entidad, al amparo de lo establecido en el num. 4.2 del art. 4° de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).



ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, y a la Oficina de Presupuesto y Planificación, para sus conocimientos y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

ING. JOHAN BRUCE VILCHEZ ZEBALLOS
GERENTE GENERAL